LEI DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1887

Constitucion política. - Se declara necesaria la reforma del artículo 89, atribucion 21, referente al nombramiento interino de los vocales de las córtes suprema y superiores.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente leí:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Art. 1.°** Se declara la necesidad de la reforma del artículo 89, atribucion 21 de la Constitucion política del Estado, en los términos siguientes:
- **Art. 2,°** La córte suprema nombrará interinamente, en caso de renuncia o muerte, de destitucion o inhabilidad, los vocales de ella y los de las córtes superiores.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones en Sucre, a 5 de noviembre de 1887.

M. BAPTISTA.

JENARO SANJINÉS.

Horacio Rios, senador secretario.
R, Arano Peredo, diputado secretario.
Casto Roman, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como leí del Estado. Palacio de gobierno.—Sucre, noviembre 11 de 1887.

G. PACHECO.

El ministro de justicia, instrucción pública y culto—

José Pol.